

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/~~DAF~~/DAJ/MCC

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

JÉSSICA IVONNE CUADRA AHUMADA

En Puente Alto, a 29 de julio del 2013, entre don **Germán Codina Powers**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad nacional N° 14.435.850-3, **Alcalde** de la **Municipalidad de Puente Alto**, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **Jéssica Ivonne Cuadra Ahumada**, chilena, cédula de identidad N° 10.615.942-4, con domicilio en Pasaje Haití N° 3.254, Villa Sótero del Río, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Doña Jéssica Ivonne Cuadra Ahumada, pretende el derecho a ser indemnizada por la Municipalidad de Puente Alto, de los perjuicios sufridos a causa de un presunto accidente ocurrido el día 25 de marzo del año 2013, en la intersección de las calles Balmaceda con José Luis Coó, en un hoyo que existiría entre la calzada y la calle. A raíz de la presunta caída se habría fracturado tibia y peroné, quedando con movilidad reducida, recibiendo tratamiento medicamentoso y practicándose diversos exámenes.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que tanto el presunto accidente como las eventuales lesiones producto de éste, se debieron sólo a un caso fortuito.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$338.254 (trescientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos)**, pagadero en su totalidad por la Municipalidad de Puente Alto mediante cheque nominativo girado a nombre de doña **Jéssica Ivonne Cuadra Ahumada**, quien queda facultada en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los eventuales daños sufridos con ocasión del accidente referido en la cláusula primera, incluyéndose dentro de éste el daño moral y, en especial, como aporte social de parte de este Municipio.

QUINTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competelerles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

SEXTO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el H. Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del 2013, el que consta en el Certificado N° 177-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 26 de julio de 2013, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

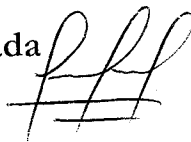
SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de “la Municipalidad” y uno en poder de doña Jéssica Ivonne Cuadra Ahumada, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus

tribunales de justicia. La personería del Alcalde don **Germán Codina Powers**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



Jéssica Ivonne Cuadra Ahumada
10.615.942-4



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops.